

Universidad Nacional

de

Expte. 51-05-05462.- Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 03 NOV 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que el Instituto Superior de Investigación y Servicios en Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribirse entre esta Casa y el Servicio de Hidrografía Naval, que tendrá por objeto establecer lazos de colaboración en trabajos de investigación y asistencia técnica en temas de mutuo interés; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 6), de Asuntos Académicos (fs. 7) y de Administración (fs. 8), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 33212, y lo dispuesto por las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica de que se trata a celebrarse con el Servicio de Hidrografía Naval, obrante a fs. 1/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la dependencia de origen deberá modificar las cláusulas Segunda y Sexta, de conformidad a lo sugerido por la Secretaría de Administración a fs. 8.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2511

RESOLUCION Nro.-



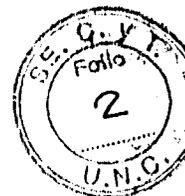
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2005, entre el SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL, en adelante EL SERVICIO, representada en este acto por su Jefe, Capitán de Navío Dn. Raúl Eduardo BENMUYAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA", representada en este acto por su señor RECTOR, Ingeniero JORGE HORACIO GONZALEZ, se formaliza el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es la cooperación mutua de ambas instituciones en trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas de interés común.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco se elaborarán **Programas de Asistencia Técnica**, los que deberán ser instrumentos mediante **Protocolos de Trabajo Específicos** en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos como así también las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -----

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan crear, en este acto, una Comisión Coordinadora compuesta por un integrante por cada una de ellas con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos. Quedando conformada de la siguiente manera: Por parte de EL SERVICIO la integra el Capitán de Navío Dn. Raúl Héctor LLORENTE y por parte de la UNIVERSIDAD,



CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Asistencia Técnica, serán detallados de conformidad con las disponibilidades financieras de los correspondientes programas y actividades presupuestarias; pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se prorrogan, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan.-----

QUINTA: EL SERVICIO estará facultado para definir, suscribir e instrumentar con la UNIVERSIDAD, los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten priorizados en su respectivas áreas, como también para autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y conformar la ejecución de las actividades.-----

SEXTO: Los Programas de Asistencia Técnica que se aprueben para el presente Convenio Marco serán informados periódicamente por la Comisión Coordinadora y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio marco, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

OCTAVA: Este Convenio Marco se celebra por el término de UN (1) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos de



TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. -----

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio marco deberán ser sometidas a los Tribunales Federales de la Capital Federal. A tales efectos EL SERVICIO constituye domicilio legal en Av. Montes de Oca N° 2124 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CP C1270ABV y la UNIVERSIDAD constituye domicilio legal en la calle HAYA DE LA TORRE S/N Pab. Argentina, 2° PISO, Ciudad Universitaria, CP 5000, Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.-----